



Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa

Hagamos Gobierno Juntos

CONTRATO DE TRABAJO NO. 173-2024

RENLÓN PRESUPUESTARIO 189 OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS

En el Municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, el día dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro; nosotros por una parte Gerson Daniel García Carrillo de 36 años de edad, soltero, Abogado y Notario, Originario y vecino del municipio de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, quien se identifica con el Documento de Identificación -DPI- número dos mil trescientos setenta y dos, veintitrés mil ochocientos cincuenta y seis, dos mil doscientos tres 2372 23856 2203, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal y representante Legal de la Municipalidad de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, CUENTADANCIA 2022-2200-2203-22-002, acreditando mi personería jurídica con el respectivo Acuerdo de Adjudicación del cargo No. 03 de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, extendido por la junta electoral Departamental de Jutiapa y Acta No. 04-2024 de Toma de Posesión del Cargo de fecha quince de enero del 2024, que en lo sucesivo se conocerá como "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **Erick Mauricio Morales Pérez** de cuarenta años de edad, soltero, guatemalteco, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- dos mil trescientos ochenta y dos, setenta y un mil trece, cero ciento uno (2382 71013 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personal consignados, nos encontramos en el ejercicio de nuestros derechos civiles para la celebración del presente Contrato Administrativo de conformidad con las Cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El Presente contrato se suscribe con fundamento Punto Resolutivo Décimo Segundo en Acta Número 05-2024 del Concejo Municipal de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** El señor **Erick Mauricio Morales Pérez** se compromete a prestar sus servicios como **Bombero Municipal** en la Municipalidad de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALOR:** El Contrato de trabajo comprenderá del dieciséis de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. El valor del contrato será de **DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q 19,140.00)** pagaderos en un pago mensual de mil setecientos cuarenta quetzales exactos (Q 1,740.00) y cinco pagos mensuales de tres mil cuatrocientos ochenta quetzales exactos (Q 3,480.00) dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, a la vista del informe de trabajo y la presentación obligatoria de la Factura Electrónica en Línea (FEL), conforme al renglón presupuestario 189 denominado "Otros Estudios y/o Servicios". **CUARTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El señor Erick Mauricio Morales Pérez se compromete a presentar una fianza de cumplimiento a favor de la Municipalidad, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantiza el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente hasta que la Municipalidad extienda finiquito al contratado. **QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO Yo "EL CONTRATADO"** Manifiesto conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del decreto





Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa

Hagamos Gobierno Juntos

Ley 13-73 del Congreso de la República de Guatemala Código Penal. Adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder. **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: **a)** en caso de negligencia el señor **Erick Mauricio Morales Pérez** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **b)** Por incumplimiento en la prestación de sus servicios sin causa justificada. **c)** por vencimiento del plazo del contrato. **d)** En caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato por una o ambas partes se hará la coordinación respectiva con la anticipación correspondiente **f)** por decisión de cualquiera de las partes. **SÉPTIMA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, de acuerdo a lo establecido por la ley; consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos. **OCTAVA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad como lo estipula la ley de Contrataciones del Estado y sus Últimas Reformas. **NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los comparecientes, en las respectivas calidades con que actúan, de común acuerdo y a entera satisfacción, aceptan el contenido del presente contrato, en todas y cada una de sus cláusulas y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y afirman, acordándose enviar copia certificada del presente contrato a donde corresponda para los efectos consiguientes.

(f).  
Lic. Gerson Daniel García Carrillo
Alcalde Municipal

(f). 
Erick Mauricio Morales Pérez